



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 504.**
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. I.R.-014-2023 RELATIVO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.**
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000862/2023, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES" HASTA POR UN MONTO DE \$1,510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
- II.1 LA C. **SANTA ZÉRON HERNÁNDEZ** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON **ACTA DE NACIMIENTO** EXPEDIDA EN EL [REDACTED]
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON **CLAVE DE ELECTOR** [REDACTED]
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉLLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE FOLIO: TZXJZGF-6B2YGV0.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$150,842.34 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$1,508,423.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ OTORGAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **03 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA .- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL .5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S).
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

THE STATE OF ALABAMA
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible signature]

[illegible text]

[illegible text]



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA, ALUMINIO Y HERRERÍA DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN LAS PUERTAS DEL EDIFICIO SEDE CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR EL LIBRE ACCESO A CADA UNA DE LAS ÁREAS, OFICINAS, BODEGAS, AUDITORIO, COMEDOR, DIRECCIÓN GENERAL, ETC, ASIMISMO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU DURABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD PARA CONSERVAR LA BUENA IMAGEN Y PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO A 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO A 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

5. UBICACIÓN

EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN SE ENCUENTRA UBICADO EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA, ALUMINIO Y HERRERÍA DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

SE ESPECIFICA LA CANTIDAD DE PUERTAS QUE SE INTERVENDRÁN EN CADA PISO DEL EDIFICIO SEDE, REFLEJADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	PISO	ALAS	TIPO DE PUERTA	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN	PZAS
1	PLANT A BAJA	A Y B	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	12



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

		CYD	ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	5
			HERRERÍA	DESMONTAJE DE PUERTAS DE HERRERÍA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS. EL MANTENIMIENTO APLICA A TODAS LAS PUERTAS YA SEAN DE 4, 2 O 1 HOJA.	11
2	PRIMER PISO	AYB	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	34
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	10
		CYD		DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4
			MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	31
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	6
				DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4
3	SEGUNDO PISO	AYB	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	34
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS	10



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

4	CYD		COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).		
			DESMOTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
		MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	31	
		ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	6	
	AYB		DESMOTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
		MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	34	
		ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	10	
			DESMOTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
		CYD	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	31
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	6
		DESMOTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4		



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

5	CUARTO PISO	A Y B	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	21	
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	2	
				DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
		C Y D	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	25	
			ALUMINIO	AJUSTE; APLICACION DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	2	
				DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
	6	QUINTO PISO	A Y B	MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	22
				ALUMINIO	AJUSTE; APLICACION DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	4
				DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.	4	
				DESMONTAJE DE VIDRIO Y CAMBIO DEL MISMO POR UNO NUEVO; COLOCACIÓN DE PELÍCULA REFLECTANTE.	2	
			MADERA	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA.	22	



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

		C Y D	ALUMINIO	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISGRAS Y CERRADURAS; LIJADO CON ESMERIL #120; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).	2
				DESMOTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETIILLAS.	4
				DESMONTAJE DE CANCELERIA EXISTENTE; DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y CAMBIO DE LOS MISMOS; COLOCACIÓN DE PERFIL DE ALUMINIO.	1

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN PARA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5 y 6.

7.1.2 CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO CONTEMPLANDO HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS, MANO DE OBRA Y DETALLE DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS, IMPERFECCIONES O HUMEDADES EN MARCOS Y/O PUERTAS DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ LIMPIAR EL ÁREA ANTES DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE MADERA, ALUMINIO Y HERRERÍA.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DESMONTARÁ LAS PUERTAS DE MADERA EXISTENTES Y SUS ELEMENTOS (CERRADURAS, BISAGRAS, ETC) PARA DAR MANTENIMIENTO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** RESANARÁ LAS ZONAS NECESARIAS EN PUERTAS DE MADERA Y PROCEDERÁ A LIJAR LAS MISMAS Y LOS MARCOS CON ESMERIL DEL #120.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SUMINISTRARÁ Y COLOCARÁ LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA (INCLUYE EMPALADO EN MUROS POR AMBOS LADOS Y PLÁSTICO DE USO RUDO EN ZONAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN).
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DARÁ MANTENIMIENTO A PUERTAS DE HERRERÍA EN ASPECTOS COMO: AJUSTE, APLICACIÓN DE GRASA EN BISAGRAS, CERRADURAS, LIJADO Y APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE.



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DARÁ MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIARÁ ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE).
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DESMONTARÁ LOS CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** REALIZARÁ CUALQUIER REPARACIÓN A FIN DE QUE LAS PUERTAS ESTEN EN CORRETA ALINEACIÓN CON CADA MARCO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN QUE EN CASO DE EXISTIR UN DAÑO EN ALGUNA PIEZA DE LOS MARCOS DE LAS PUERTAS DEBERÁ SUSTITUIRLA PARA MANTENER LAS INSTALACIONES EN OPTIMAS CONDICIONES.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE BARNIZADO/ENTINTADO, CHAPEADO Y LAQUEADO A RESERVA DE INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DESMONTARÁ LOS VIDRIOS EXISTENTES EN EL CANCEL CORREDIZO DEL QUINTO PISO (SEÑALADOS EN EL PUNTO 6), SUMINISTRARÁ Y COLOCARÁ UN VIDRIO NUEVO DE 1.65M X 2.70M Y 6MM DE ESPESOR. AL FINALIZAR COLOCARÁ UNA PELÍCULA REFLECTANTE.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DESMONTARÁ LA CANCELERÍA EXISTENTE EN EL QUINTO PISO (SEÑALADOS EN EL PUNTO 6) TRES FIJOS DE 1.65M X 2.70M Y UN CORREDIZO PARA EL DESMONTAJE DEL PERFIL EXISTENTE MÁS EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL DE ALUMINIO COLOR NATURAL 3”.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL Y FINAL AL CADA TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA SIGUIENTE CANTIDAD DE DUPLICADOS: 50 (CINCUENTA) POR CADA PUERTA DE SANITARIO Y 5 (CINCO) POR CADA PUERTA RESTANTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES Y MÁSCARA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 **DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**, GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; QUE DEBERÁ SER EMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7.2 ENTREGA DE REPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES” Y “DESPUÉS”.

7.3 PERIODO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DE LA FIRMA DEL CONTRATO A 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 8.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ REVISADO.
- 8.4. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CONVENIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL.
- 8.5. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”** UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ADEMÁS DE LA GARANTÍA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- 10.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 10.3 EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN TENGA UN COSTO MAYOR AL DE LA SUSTITUCIÓN SE OPTARÁ POR ESTA ÚLTIMA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MENDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
- 12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.
- 12.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 12.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

13. PENAS CONVENCIONALES

- 13.1 SE APLICARÁ EL 0.5% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

14. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AL TERMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

ANEXO ECONÓMICO
CONTRATO NÚMERO 23/CS/027/INVICDMX

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y ALUMINIO DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONS.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	DESMONTAJE DE PUERTA Y ACCESORIOS; RESANAMIENTO EN ZONAS NECESARIAS; LIJADO CON ESMERIL #120; COLOCACIÓN DE LAKA AUTOMOTIVA COLOR BLANCO SATINADO A BASE DE COMPRESORA. MADERA	297	\$3,215.00	\$954,855.00	\$152,776.80	\$1,107,631.80
2	AJUSTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISAGRAS Y CERRADURAS; LIJADO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL YA EXISTENTE. MANTENIMIENTO A LAS PUERTAS DE ALUMINIO Y CAMBIO ELEMENTOS COMO: PIVOTES, VINIL, JALADERA/AGARRADERA COLOR ALUMINIO Y CERRADURA (INCLUYE LLAVE). ALUMINIO	63	\$2,250.00	\$141,750.00	\$22,680.00	\$164,430.00
3	DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS UBICADOS EN BALCONES PARA EL CAMBIO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO, JALADERA Y CARRETILLAS. ALUMINIO	40	\$2,735.00	\$109,400.00	\$17,504.00	\$126,904.00
4	DESMONTAJE DE VIDRIO Y CAMBIO DEL MISMO POR UNO NUEVO; COLOCACIÓN DE PELÍCULA REFLECTANTE. ALUMINIO	2	\$19,060.00	\$38,120.00	\$6,099.20	\$44,219.20
5	DESMONTAJE DE CANCELERÍA EXISTENTE; DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y CAMBIO DE LOS MISMOS; COLOCACIÓN DE PERFIL DE ALUMINIO. ALUMINIO	1	\$10,590.00	\$10,590.00	\$1,694.40	\$12,284.40
6	DESMONTAJE DE PUERTAS DE HERRERÍA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CERRADURA DE GANCHO; APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL A BASE DE COMPRESORA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE; APLICACIÓN DE GRASA EN BISAGRAS Y CERRADURAS. EL MANTENIMIENTO APLICA A TODAS LAS PUERTAS YA SEAN DE 4, 2 O 1 HOJA. HERRERIA	11	\$4,150.00	\$45,650.00	\$7,304.00	\$52,954.00
TOTAL		414		\$1,300,365.00	\$208,058.40	\$1,508,423.40